CONTRATO PARA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR – PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE TRINIDAD - ITAPÚA

CONTRATO Nº MT 04/2014

En el Distrito de Trinidad, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los seis días del mes de mayo del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Trinidad, con **RUC Nº80025598-4**, domiciliada sobre la Avda. principal del Centro urbano, en el barrio denominado jardín, Distrito de Trinidad, representada en este acto por el **Abg. ARISTIDES AGUILAR CUELLA**, con Cédula de Identidad **Nº 1.305.682**, y la Srta. **JAQUELINE EDITH CACERES V**, con Cédula de Identidad **Nº2.431.922**, Intendente y Secretaria Municipal respectivamente, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el **Sr. JOSE DEJESUS DELVALLE**, paraguayo con C.I. Nº 1.622.064, con RUC 1622064-1, domiciliado sobre la calle Rincón Guaraní, del distrito de Trinidad, departamento de Itapúa, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato consiste en la distribución de raciones de comidas y postres conforme a la cantidad, descripción general y especificaciones técnicas, establecida en el anexo C, del PBC.

Las Instituciones educativas beneficiadas, se enuncian en el siguiente cuadro:

Nº	ESCUELAS BENEFICIADAS	CANTIDAD DE ALUMNOS
1	ESC. 2529 GRACIELA STROESSNER MORA	62
2	ESC. 5980 AMANECER	110
3	ESC. 4446 ITA VERÁ	107
7	TOTAL ALUMNOS:	279

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Jaqueline Cáceres
Secretaria Municipal

Abg. Aristides Aguilar
Intendente Municipal
Trinidad

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*0*	*0*	*0*	*0*	*840*	*30*	*003*	*07*	*127.500.000*

3.2 El presente contrato quedará abierto, estableciéndose como monto mínimo la suma de (Gs **63.800.000**), GUARANIES SESENTA Y TRES MIILONES OCHOCIENTOS MIL, y un monto máximo de (Gs. **127.500.000**), GUARANIES CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL.----------

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad, con el Código Nº 275640.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento a CONTRATACION DIRECTA N° 03/2014, convocado por la MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD. La adjudicación fue realizada por Resolución N°32/2014 de fecha nueve de abril del dos mil catorce.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de suscripción de presente contrato y hasta los sesenta días.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Nº. De Orden	Cod. De catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	90101603-9997	Almuerzo Escolar con menú variado	*ninguna*	*Nacional*	*Ración por alumno*	*1*	*11.600*	*11.600*

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, a las instituciones educativas que se encuentran en el listado de instituciones beneficiadas con el programa.

Ítem	Descripción del Bien y Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) de entrega requerida
1	Almuerzo Escolar con menú variado	279 raciones por día	Ración para un alumno	En las instituciones beneficiadas que se detallan en el art. 1 del presente contrato	Los días de escolaridad, a las 11:30 hs para el turno mañana y a las 12:30 hs para el turno tarde.

Las indicaciones generales y procedimiento para la entrega de productos se encuentran establecidos en el Anexo C numeral 7 del PBC.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD.----------

Isidoro Cáceres
Secretario Municipal

Abog. Arístides Aguilar
Intendente Municipal
Trinidad

8. REAJUSTES DE PRECIOS

El precio del contrato estará sujeto a reajustes, conforme lo establece la LEY 2051/2003. El ajuste de precios será cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora

PRODUCTOS NACIONALES:

Pr = (Px IPC1)
IPC0

DONDE:
Pr = Precio Reajustado
P = Precio Adjudicado
IPC1= Índice de Precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes del pedido de reajuste.
IPC0= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de Apertura de Ofertas.

9. GARANTIA DE LOS BIENES

El Proveedor garantiza que todos los alimentos suministrados en virtud del contrato son de reciente preparación y en las mejores condiciones de higiene y salubridad, estando obligada a reponer los alimentos que no reúnan las condiciones exigidas en el pliego de bases y condiciones.

El/la directora/a o persona responsable de recibir los alimentos en la Escuela debe verificar los productos y en caso de que los mismos no reúnan las condiciones, la persona responsable de recepcionarlas debe rechazar y solicitar el cambio correspondiente.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS, AMORTIZACIONES Y PAGOS (Art. 37 f, Ley N° 2051).

La solicitud de pago del Proveedor a la Contratante deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan según corresponda, los bienes entregados y los servicios conexos cumplidos, y de los documentos, y las notas de remisión debidamente completados y firmados por la persona encargada de recepcionar los bienes en la institución educativa beneficiada con el proyecto almuerzo escolar, en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. LOS PAGOS SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE LA SECCION TESORERIA DE LA ENTIDAD CONVOCANTE, EN FORMA MENSUAL, POR EL MONTO TOTAL DE TODAS LAS ENTREGAS Y/O PROVISIONES REALIZADAS DURANTE EL MES, UNA VEZ PRESENTADO LA FACTURA LEGAL Y DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES.TODOS LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN GUARANIES.----------
Se otorgará Anticipo Financiero del (30) %, es decir la suma de (Gs.38.250.000) del monto del contrato, que se abonará dentro de un plazo máximo de (15) días contados a partir de la firma del contrato, ante lo cual el Proveedor deberá presentar la Garantía de Anticipo.----------

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Las Garantías de cumplimiento de contrato y anticipo adoptarán alguna de las siguientes formas:

11.1 Declaración jurada: conforme a lo establecido en el PBC (Formulario N° 3)

11.2 Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.

MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD • SECRETARIA ... Caceres

MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD • INTENDENCIA ... Abog. Aristides Aguilar
Intendente Municipal

11.3 Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, preparada con igual e idéntico texto que el formulario GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y PAGO, que forma parte del presente Pliego, y por una cantidad del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La garantía de anticipo será del (100%) del monto del anticipo. Ambas garantías deberán presentarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La Falta de presentación de dichos documentos será causa de rescisión del contrato respectivo en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el artículo 36°, segundo párrafo de la Ley.

El período de validez de la Garantía de cumplimiento de contrato será hasta los sesenta días desde la fecha de suscripción del contrato. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 15 DÍAS **POSTERIORES A LA FECHA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.**

El período de validez de la Garantía de anticipo será de 30 días a contar de la fecha del desembolso del anticipo.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Contratista. La misma se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. MODIFICACIONES AL CONTRATO

La Contratante podrá acordar modificaciones al Contrato, a fin de incrementar la cantidad de los bienes solicitados, siempre que se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del Contrato vigente, que el monto total de las modificaciones no supere, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes y que el precio unitario sea igual al pactado originalmente.

Las modificaciones serán acordadas mediante convenios modificatorios y comunicadas a la DNCP para su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

El Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Contratista, cuando:

(i) el Contratista no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por el Contratante, o hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o

(ii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, el Contratista, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con el punto 4 de la Sección I.

(iii) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

(iv) Por incumplimiento de las obligaciones previstas por el Código del Trabajo, las leyes de Seguridad social, Trabajos Insalubres y peligrosos y las reglamentaciones de la Autoridad Administrativa en cada materia.

(v) Una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia;

(vi) Por razones de conveniencia de la Contratante debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

(vii) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.

Eduardo Cáceres
Secretario Municipal

Artistides Aguilar
Intendente Municipal
Trinidad

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.----------

Para dirimir las controversias suscitadas con motivo de la interpretación de este contrato, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.----------

16 ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SUSCRIBEN LAS PARTES PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, EN CUATRO EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.----------

Srta. Jaqueline Edith Cáceres V.
Secretaria Municipal

ABG. Aristides Aguilar Cuella
Intendente Municipal

JOSE DEJESUS DELVALLE
Proveedor